



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

EDICTO

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL CONSELL COMARCAL DE L'ALT PENEDEÈS

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión de 12 de julio de 2018, aprobó modificar el *Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal de l'Alt Penedès* aprobado por el Pleno de 18 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión de 23 de enero de 2020, aprobó abrir la convocatoria para las prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal de l'Alt Penedès reguladas por el Reglamento publicado íntegramente al BOPB de 4 de octubre de 2018, con las dotaciones máximas inicialmente disponibles de 19.560€ con cargo a la aplicación 231.48020, para las ayudas destinadas a urgencia social y 24.508€ con cargo a la partida presupuestaria 231.48026 del presupuesto 2020, para las ayudas destinadas a la pobreza energética (exp. G7004-000004/2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

1.- Entidad otorgante

Organismo: Consell Comarcal de l'Alt Penedès

2.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de prestaciones de carácter económico y materiales, destinadas a la atención de necesidades sociales.

3.- Beneficiarios:

- a) Podrán ser beneficiarios de las prestaciones cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de dicha prestación sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.
- b) Se determina un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a su cargo menores.

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en alguno de los términos comarcales de la comarca de l'Alt Penedès, excepto Vilafranca del Penedès. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del presente reglamento.
- c) Que la unidad familiar convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible para el primer miembro (según se define en el artículo 8 apartado 5), igual o inferior al 100 por ciento del IRSC mensual del ejercicio en curso. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(1 XIRSC) x0.3].
- d) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual-, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni bienes muebles, rentas económicas o del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- f) No haber recibido por parte de esta Corporación en los últimos 4 meses, prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, a excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia, los casos que requieran renovar la atención de forma urgente e inmediata o bien, aquellos casos en que persista la situación de necesidad durante el primer otorgamiento de la prestación económica.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- Aceptar ofertas de trabajo tutelado y / o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento y a discreción del informe técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.
- Comunicar, los equipos básicos de atención social de referencia, las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general, el otorgamiento de la prestación queda condicionada a la aceptación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria.
- Hacerse cargo de una parte del gasto que tiene como finalidad cubrir la prestación en caso de que ésta sólo contemple una parte del coste del mismo.
- Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- Comunicar a los equipos básicos de atención social de referencia la obtención de otras prestaciones para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Consell Comarcal de l'Alt Penedès y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las que se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en alguno de los municipios que conforman el Área Básica de Servicios Sociales de l'Alt Penedès (todos los municipios de la comarca excepto Vilafranca del Penedès) durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma.

Por la naturaleza de la ayuda, las obligaciones específicas según de las prestaciones: cada modalidad o tipología de prestación podrá tener unas obligaciones concretas y específicas que se detallarán en la resolución de concesión de la prestación o, en su caso, en la convocatoria ad hoc que publique el Consell Comarcal de l'Alt Penedès para su concesión.

4.- Plazo y lugar de presentación:

Las personas interesadas presentarán las solicitudes y la documentación correspondiente dentro del plazo, **del 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.**

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del *Consell Comarcal de l'Alt Penedès* (c/Hermenegildo Clascar, 1-3 de Vilafranca del Penedès), en los horarios de atención al público correspondientes, en el modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la misma oficina, o a través de Internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Tràmits i gestions / Ciutadania / Benestar Social.
- b) Telemáticamente a través de internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat) en el apartado de Tràmits i Gestions / Ciutadania / Benestar Social.

El texto íntegro del reglamento se encuentra publicado en el BOPB de 4 de octubre de 2018:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&10/022018019251.pdf&1>

Vilafranca del Penedès, 23 de enero de 2020
El presidente, Xavier Lluch i Llopart